



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 22 de marzo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2018 y Visto la Carta N° 008-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 19 de marzo de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 008-2018-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

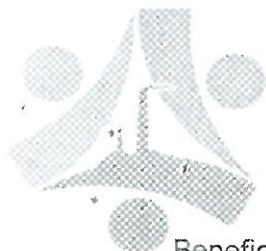
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; referido a Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2018; autorizase en el presente año fiscal a realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación. (...) c) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto emite el Dictamen N° 008-2018-CALPP/MPYLO, por el cual recomienda la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Sociedad de la Beneficencia de Yauli La Oroya en mérito al Informe Técnico N° 009-2018-MPYLO/GPP donde se establece el presupuesto de S/ 40, 028.00, conforme a las normas legales vigentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2018, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD ACUERDA aprobar el Dictamen N° 008-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que recomienda la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Sociedad de la



Beneficencia de Yauli La Oroya en mérito al Informe Técnico N° 009-2018-MPYLO/GPP donde se establece el presupuesto de S/ 40, 028.00; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 008-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que recomienda la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Sociedad de la Beneficencia de Yauli La Oroya en mérito al Informe Técnico N° 009-2018-MPYLO/GPP donde se establece el presupuesto de S/ 40, 028.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA